



SUNAT
O.Z. CHIMBOTE
RESOLUCIÓN DE OFICINA ZONAL
Nº 1490050001291

Chimbote, 09 de Agosto del 2023.

Vista la solicitud formulada mediante expediente N° 000-URD044-2023-807150, de fecha 31 de Julio del 2023, presentada por **ONG AVE FENIX** con Registro Único de Contribuyentes N° 20610193341, con domicilio fiscal en JR. LADISLAO ESPINAR NRO. 513 INT. 305 ANCASH - SANTA - CHIMBOTE, debidamente representada por su representante legal, CASTAÑEDA RIOS JUAN MARCOS, con DNI 32938789, sobre calificación como entidad perceptora de donaciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales x) del artículo 37° y b) del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y modificado por los artículos 11° y 14° del Decreto Legislativo N° 1112, se deducirán los gastos por concepto de donaciones otorgadas a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; **siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT;**

Que, el numeral 2.1 del literal s) del artículo 21° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, señala que, los donatarios deberán estar calificados como entidades perceptoras de donaciones; para cuyo efecto deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta o en el Registro de Entidades Inafectas al Impuesto a la Renta, así como cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante Resolución de Superintendencia; agregándose que la calificación otorgada tendrá una validez de tres (3) años, pudiendo ser renovada por igual plazo;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 300-2017/SUNAT, publicada el 22 de noviembre 2017 en su artículo 2°, establece los requisitos para la calificación como entidad perceptora de donaciones, siendo que las entidades sin fines de lucro deben cumplir, además de los requisitos previstos en los acápite ii) de los numerales 2.1 de los incisos s) y s.1) del Reglamento, con:

1. Presentar a la Sunat una solicitud de calificación como entidad perceptora de donaciones firmada por su representante legal acreditado ante el RUC.
2. Haber presentado la declaración jurada anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio gravable anterior a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere este artículo, salvo que recién hubieren iniciado actividades en el ejercicio.

Que, mediante el procedimiento N° 42 del Texto Único de Procedimientos Administrativos SUNAT – TUPA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2018-EF/10 de fecha 17 de mayo de

2018, que modifica el Decreto Supremo N° 412-2017-EF, se precisó los requisitos para solicitar la calificación como entidad perceptora de donaciones;

Que, de las normas antes descritas corresponde verificar que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos para su calificación como entidad perceptora de donaciones.

Que, la **ONG AVE FENIX**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20610193341, ha solicitado mediante expediente N° 000-URD044-2023-807150 de fecha 31 de Julio 2023, la calificación como entidad perceptora de donaciones;

Que, mediante Resolución de Oficina Zonal N° 1490050001285 de fecha 20/07/2023, la Administración Tributaria declaró procedente la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta;

Que, se ha verificado en los sistemas de la Administración Tributaria que la contribuyente **ONG AVE FENIX**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20610193341, inició sus actividades económicas el 03/11/2022, y presenta declaración jurada del impuesto a la renta por el ejercicio 2022; por tanto, cumple con el requisito previsto en el Procedimiento N° 42 del TUPA de SUNAT y lo establecido en el numeral 2 del artículo 2º de la Resolución de la Resolución de Superintendencia N° 300-2017/SUNAT, para ser calificado como una entidad perceptora de donaciones;

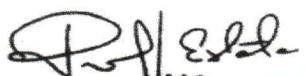
En tal sentido, cumple con el requisito previsto en el Procedimiento N° 42 del TUPA de SUNAT y lo establecido en el numeral 2 del artículo 2º de la Resolución de la Resolución de Superintendencia N° 300-2017/SUNAT, para ser calificado como una entidad perceptora de donaciones;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 – Ley General de la SUNAT, el inciso c) del artículo 561º del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de calificación como entidad perceptora de donaciones a **ONG AVE FENIX**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20610193341, por un periodo de 3 años contados a partir del 31 de julio del 2023, dejando a salvo la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, consagrada en el artículo 62º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013 EF y normas modificatorias.

Regístrate, Comuníquese y Archívese.


PAOLA ESTELA TEDJO VENEROS
JEFE (a)
OFICINA ZONAL CHIMBOTE

PTV/GNCC/jaag

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146º del T.U.O. del Código Tributario. Cabe indicar que el recurso de apelación podrá presentarse a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT¹ conforme con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT publicada el 8 de mayo de 2020